

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: SUCESION-15638-40-89-001-2020-00084-00
Causante: ROMULADO SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Agosto Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que el Heredero HECTOR MARIA SIERRA SIERRA, se notificó de la Apertura de Sucesión el día once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), y no realizó postura procesal alguna, se le reconocerá como tal, entendiéndose que acepta la Herencia con Beneficio de Inventario.

Ahora bien, el Despacho observa que hasta el momento no se ha materializado la Medida Cautelar ordenada en el numeral Séptimo (7°) del Auto del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), esto es, el embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-13677, a pesar de haberse oficiado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. En tal sentido se oficiará nuevamente a la citada entidad, para que de cumplimiento al Oficio Civil 077, y se requerirá al Apoderado de los Demandantes, para que realice las gestiones correspondientes a fin de efectivizar la Cautela en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica (Boy.)

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener como Heredero del Causante ROMUALDO SIERRA, al Señor HECTOR MARIA SIERRA SIERRA, quien acepta la Herencia con Beneficio de Inventario.

SEGUNDO: Por secretaría, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que dé cumplimiento a la Medida Cautelar ordenada mediante proveído del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y que fue comunicada mediante oficio Civil 077 del cuatro (4) de Marzo de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Requerir al Apoderado de la parte Demandante, para que realice las Gestiones correspondientes y pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, que permita cumplir la medida cautelar decretada, y conforme a lo motivado, allegando las resultas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, 27 de Agosto de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 027 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.